

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2588/24

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0774 de fecha 12/11/2024 las bases específicas de las pruebas selectivas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal prevista en el art. 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir una plaza de Director/a de la Escuela Infantil de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de los aspectos específicos que regirán, junto con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2022 publicadas en el BOP n.º 216 de fecha 9/11/2022, modificadas por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP n.º 237 de fecha 12/12/2022 (en adelante las Bases Generales), la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2022-0260 de fecha 24/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación de la plaza	Director/a de Escuela Infantil
Régimen	Laboral fijo
Tipo de jornada	Completa

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo I
Titulación exigible	Grado en Educación Infantil, o equivalente
Otros requisitos	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las que establezca la RPT/Convenio Colectivo
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	04/09/2017

SEGUNDA. Normativa aplicable

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales, les será de aplicación la normativa señalada en la Base Segunda de las Bases Generales.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en el anexo I.

- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación que se recoja en la base primera.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y en las bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica a través del enlace <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/> (requiere identificación y firma electrónica), en la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la Concordia, 1 (en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar

un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Se registrará por la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal Calificador

Será de aplicación la Base Séptima de las Bases Generales

SÉPTIMA. Sistemas de Selección

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y se desarrollará conforme a lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo

La calificación de la fase de oposición y de la fase de concurso se registrará por lo dispuesto en la base novena de las bases generales.

NOVENA. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

Será de aplicación lo establecido en la base décima de las bases generales.

DÉCIMA. Presentación de documentos

Se presentarán conforme a la base undécima de las bases generales.

UNDÉCIMA. Adjudicación de destinos.

Regirá lo dispuesto en la base duodécima de las bases generales.

DUODÉCIMA. Formalización de contrato del personal laboral fijo.

Se aplicará la base decimotercera de las bases generales

DECIMOTERCERA. Lista de espera funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal

Regirá la base decimoquinta de las bases generales.

DECIMOCUARTA. Comunicaciones e incidencias

Se registrarán por la base decimocuarta de las bases generales

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio,

si éste radica en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León –Burgos-, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las bases generales y la normativa señalada en la Base Segunda de las Bases Generales.

Sotillo de la Adrada, 14 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, D. Carlos Rubio Sánchez, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante la Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2024-0774 de 12 de noviembre de 2024. Doy fe.

ANEXO I

SOLICITUD PARA CONCURRIR A PRUEBAS SELECTIVAS
POR CONCURSO-OPOSICIÓN

D./D.^a _____,
con DNI _____, [actuando en nombre propio] [en representación
de _____] con domicilio a efectos de notificaciones
en _____,
teléfono _____, correo electrónico _____.

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la cobertura de una plaza de director/a de la Escuela Infantil, en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EXPONE

PRIMERO.– Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.– Que, en caso de superar la fase de oposición se compromete a presentar los méritos a valorar en la fase de concurso, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición, conforme establece la base 8.3 de las bases generales que rigen la convocatoria.

TERCERO.– Que, en caso de ser propuesto/a para su contratación, se compromete a aportar los documentos que se relacionan en la base undécima de las bases generales, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia.

SOLICITA

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El/La Interesado/a

SR.. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

ANEXO II**TEMAS****PARTE GENERAL:**

1.– La Constitución española de 1.978. Características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2.– El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización Institucional de Castilla y León.

3.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Interesados. Actos administrativos. Procedimiento administrativo. Revisión de actos en vía administrativa.

4.– Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las entidades locales.

5.– Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población.

6.– El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.– Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las políticas públicas.

8.– La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9.– La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

10.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

11.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PARTE ESPECÍFICA

12.– Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

13.– Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, de Castilla y León, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

14.– Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

15.– Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

- 16.– Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- 17.– Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León.
- 18.– Diseño y elaboración de la programación didáctica en la educación infantil. Evaluación del proceso de aprendizaje y técnicas de observación en el aula.
- 19.– Métodos activos y centrados en el desarrollo integral del niño (juego, expresión artística, etc.).
- 20.– Creación de ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y motivadores. Gestión de recursos y materiales didácticos.
- 21.– Elaboración y seguimiento del Plan Anual de Centro (PAC). Coordinación y gestión de equipos de trabajo en el centro.
- 22.– Principios básicos de administración y control presupuestario en centros educativos. Gestión eficiente de los recursos materiales y humanos.
- 23.– Diseño y desarrollo del Proyecto Educativo de Centro (PEC). Fomento de la innovación educativa y uso de TIC en educación infantil.
- 24.– Estrategias para la evaluación del centro y la calidad educativa. Normativa y métodos de mejora continua.
- 25.– Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa sobre seguridad e higiene en centros de educación infantil.
- 26.– Protocolo de primeros auxilios y actuación en casos de emergencia. Planes de evacuación y protocolos de seguridad en el centro.
- 27.– Estrategias de comunicación y colaboración con las familias. Importancia de la participación de las familias en el proceso educativo.
- 28.– Función del director en la orientación educativa y en la gestión de la tutoría. Apoyo y atención a las familias y a las necesidades del alumnado.